



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



NIF: P1600000B

1.- Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes del 15/03/2021, con el visto bueno del Diputado del Área de Deportes, del siguiente tenor literal:

"Ante la existencia de diversos programas de subvenciones autonómicas y nacionales para deportistas, el objetivo que pretende esta convocatoria es el de apoyar las potencialidades, por lo que las edades establecidas para solicitarlas es de 14 a 21 años con carácter general. De esa forma se apoya a los deportistas desde que comienzan a sobresalir, para procurar el apoyo en el lapso de tiempo que no podrían obtener otro tipo de ayudas, y con el objeto de que puedan hacer frente a los gastos que la práctica del deporte a este nivel implica.

No hay más que ver los resultados para valorar este programa, que es muy querido entre los integrantes del mundo deportivo puesto que está resultando un gran apoyo y dando grandes frutos. Entre los beneficiarios de la anterior convocatoria se han producido resultados excelentes con varios de los deportistas entre los primeros puestos del Ranking Nacional y la asistencia a diversas competiciones internacionales. El número de beneficiarios en la anterior convocatoria fue de 48 deportistas, con subvenciones entre 179,80 euros y 1.663,15 euros.

Para 2021 las pautas para la asignación de las ayudas son las mismas: el puesto conseguido en Campeonatos de CLM y Campeonatos de España federados, el número de participantes en el resultados obtenido, la actividad competitiva, los pódiums obtenidos en campeonatos oficiales, la evolución de marca o el puesto, y la participación internacional según el caso.

De acuerdo con todo esto, se propone la puesta en marcha de esta Convocatoria con una dotación total prevista de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 308.341.4800004 del presupuesto general de 2021.

Se adjunta la normativa de la Convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTACADOS 2021

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS del año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



NIF: P1600000B

fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir a la financiación de la actividad competitiva y la preparación técnica de los deportistas destacados de la Provincia, que cumplan los requisitos de beneficiario del punto 7, durante la temporada 2020/2021.

La Excm. Diputación Provincial consciente de las dificultades que existen para progresar a partir de ciertos niveles deportivos, y atendiendo a la inquietud de no dejar que ningún talento deportivo por su nivel económico deje de progresar, convoca estas subvenciones como cada año, con el objetivo de que nuestros jóvenes deportistas destacados avancen en sus metas llegando lo más lejos posible.

El objetivo de esta convocatoria es la mejora de las capacidades técnicas y físicas de los deportistas que demuestren de forma manifiesta su talento deportivo y una trayectoria federativa ascendente. Se consideran deportistas con talento los que estén participando en competiciones oficiales y en su categoría estén en lugares de honor en la clasificación oficial de la Federación Española o de la Federación Territorial Castellano-Manchega correspondiente en la temporada anterior.

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la actividad competitiva y preparatoria de la temporada 2020/2021 (septiembre de 2020 a agosto de 2021).

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800004 AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada una de las solicitudes subvencionadas se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 11.

El presupuesto presentado por los solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 755155C

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos, **expedidos a nombre del solicitante**, deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada, **y no deben de haber sido presentados en la convocatoria del año anterior.**

Se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.-Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones. Se podrán incluir los gastos de un entrenador, si le acompaña a la competición y se documenta correctamente.
2. Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para uso del deportista.
3. Gastos de estancia en residencias por entrenamientos fuera de su domicilio.
4. Gastos de desplazamiento por entrenamientos fuera de su domicilio.
5. Gastos de entrenamiento en Gimnasios.
6. Gastos médicos, de fisioterapia, y pruebas diagnósticas, relativos a su condición de deportistas.
7. Gastos federativos (inscripciones a competiciones y fichas federativas).
8. Gastos de cuotas satisfechas al Club de procedencia.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los solicitantes que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

1. Nacidos en los años 2006 hasta el año 2000 inclusive. De forma extraordinaria, deportistas paralímpicos nacidos entre los años 1999 y 1995 inclusive, que además acrediten haber quedado entre los tres primeros en un Campeonato de España federado durante el año 2020.
2. Nacidos y residentes en la provincia de Cuenca o residentes, con al menos dos años de empadronamiento continuado. De forma extraordinaria, podrán optar deportistas nacidos y con domicilio familiar en la provincia de Cuenca, que por razones de competición no estén empadronados en la Provincia.
3. Participar y estar federado en deportes individuales y en modalidades individuales o dobles, reconocidos por el CSD durante el año 2020 y 2021. También podrá acreditarse la participación en deportes colectivos con la particularidad de haber sido convocado por la selección española de su categoría para un encuentro oficial entre selecciones al menos una vez en el año 2020.
4. **Acreditar los siguientes resultados deportivos durante el año 2020** en función de la categoría de la ayuda:
 - **Tipo B (Regionales):** deportistas federados en Castilla-La Mancha que participen en deportes y modalidades individuales y dobles reconocidos por el CSD, que en los Campeonatos de Castilla-La Mancha federados de su deporte en categoría regional, hayan obtenido puestos **entre los tres primeros** (no se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en la Competición Regional de Deporte en Edad Escolar).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA L4RL 4VPL 9YNK AW3L

Decreto Nº 1231 de 24/03/2021 "DECRETO APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTISTAS DESTACADOS 2021" - SEGRA 451744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

En deportes y modalidades individuales en lo que existe ranking regional oficial por marcas, como atletismo y natación, podrá acreditarse estar entre los tres primeros del ranking regional de la categoría y disciplina (no se tendrá en cuenta el ranking por año de nacimiento).

Para Gimnasia Rítmica, solo se tendrán en cuenta los resultados conseguidos en categoría nacional.

Será necesaria una participación mínima de 5 deportistas o parejas para el resultado por el que se solicita la subvención.

- **Tipo A (Nacionales):** deportistas federados que participen en deportes y modalidades individuales y dobles reconocidos por el CSD, que hayan conseguido puestos **entre los diez primeros** en la clasificación oficial de la Federación Española correspondiente en un Campeonato de España federado (no se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas, excepto en deportes en los que solo existe dicho campeonato, Universitarios, Campeonatos de España Máster y por Grupos de Edad).

En deportes y modalidades individuales en los que existe ranking nacional oficial por marcas, podrá acreditarse estar entre los diez primeros del ranking nacional de la categoría y disciplina.

En deportes colectivos (de equipo), podrá acreditarse haber sido convocado por la selección española para un encuentro oficial entre selecciones al menos una vez en el año 2020.

Los deportistas paralímpicos nacidos entre los años 1999 y 1995 inclusive, podrán acreditar haber quedado entre los tres primeros clasificados en un Campeonato de España federado (no se tendrá en cuenta los resultados obtenidos en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas, excepto en deportes en los que solo existe dicho campeonato, Universitarios, Campeonatos de España Máster y por Grupos de Edad).

Será necesaria una participación mínima de 10 deportistas o parejas para el resultado por el que se solicita la subvención, excepto para el punto de referencia de los deportes colectivos.

5. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Los deportistas beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, y deberán incorporar a su equipamiento el logotipo de la Diputación de Cuenca, así como asistir a los actos en los que la Diputación solicite su presencia.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación,





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



NIF: P1600000B

según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la ORGS, indicando la denominación de la convocatoria referida y **donde es obligatorio indicar el importe solicitado**, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "**Solicitud Convocatoria Subvenciones Deportistas Destacados 2021**".

También se podrá presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP.

Igualmente se podrá presentar en soporte papel para su digitalización en el Registro General que la Excm. Diputación Provincial de Cuenca tiene habilitado.

Se adjuntarán lo siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- Fotocopia del DNI del solicitante (en el caso de nuevo solicitante).
- Certificado de empadronamiento, en Cuenca o Provincia, expedido por el Ayuntamiento (el certificado deberá detallar explícitamente la fecha de empadronamiento para los no nacidos en la provincia de Cuenca).
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar y fotocopia compulsada del libro de familia (para deportistas nacidos y con domicilio familiar en la provincia de Cuenca, que por razones de competición no estén empadronados en la Provincia).
- Documento acreditativo de estar federado durante la temporada 2020/2021.
- Certificado de la Federación Regional respectiva, para ayudas tipo B, o de la Federación española, para ayudas tipo A, que recoja necesariamente los siguientes extremos: resultado del año 2020 que acredita la condición de beneficiario, marca para el supuesto de ranking, fecha de consecución, lugar, nombre del campeonato y número de participantes. Para solicitantes de deportes de equipo, el certificado de la Federación Española respectiva deberá incluir el número de internacionalidades durante el 2020. **En el supuesto de acreditar varios resultados, habrá que especificar por cuál se opta a la subvención y a la baremación.**
- Clasificación oficial o acta de la competición que apoye el certificado emitido por la Federación respectiva. En el supuesto de acreditar un ranking, será necesario aportar el listado oficial.
- Informe memoria y currículum deportivo del solicitante que incluya el listado de competiciones realizadas en el año 2020 y 2021(hasta la fecha de presentación de la solicitud) validado por la Federación respectiva.

La no presentación de los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar el modelo de ficha de terceros disponible en la web www.dipucuenca.es. El citado modelo, una vez cumplimentado, deberá ser diligenciado por la entidad financiera a la que pertenezca el código de cuenta corriente indicado en el modelo de ficha de terceros. Una vez cumplimentado y





FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 755155C

firmado el modelo de ficha de terceros por este o su representante y debidamente diligenciado por la entidad financiera, deberá ser presentado **el original** a esta Diputación, bien de manera presencial en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Aguirre, 1, 16001 Cuenca, o bien mediante su envío a través de correo postal a la dirección indicada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base. **La valoración se realizará para un solo resultado conseguido en 2020** indicado por el solicitante y certificado por la Federación respectiva:

a) Ayudas Tipo B (Regionales)

- 3º puesto: 20 puntos.
- 2º puesto: 30 puntos.
- 1º puesto: 40 puntos.
- Nº participantes en el resultado obtenido (10 o más): 10 puntos.
- Actividad competitiva (10 competiciones o más): 10 puntos.
- Pódium en Ctos. Regionales Federados: 5 puntos por medalla.
- Evolución en la marca o puesto con respeto año anterior (misma disciplina): 5 puntos.

b) Ayudas Tipo A (Nacionales). Excepto deportes colectivos.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA L4RL 4VPL 9YNK AW3L

Decreto Nº 1231 de 24/03/2021 "DECRETO APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTISTAS DESTACADOS 2021" - SEGRA 451744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



NIF: P1600000B

- Puesto 10º-8º: 60 puntos.
- Puesto 7º-5º: 70 puntos.
- Puesto 4º-1º: 80 puntos.
- Nº participantes en el resultado obtenido (15 o más): 10 puntos.
- Actividad competitiva (10 competiciones o más): 10 puntos.
- Pódium en Ctos. España Federados: 10 puntos por medalla.
- Evolución en la marca o puesto con respecto año anterior (misma disciplina): 5 puntos.
- Participación internacional: 10 puntos por participación internacional.

c) Ayudas Tipo A (Nacionales). Deportes Colectivos.

- 1-3 internacionalidades: 80 puntos.
- 4-6 internacionalidades: 90 puntos.
- 7 o más internacionalidades: 100 puntos.

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su motivación.

13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deportes, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

14.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

15.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, por el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, se dictará la resolución de concesión y se





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021

procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación** que contendrá el documento Anexo II de la OGRS, indicando la denominación de la convocatoria referida, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Memoria económica** que contendrá:

2.1.- **Documento Anexo III justificativo de la OGRS**, con indicación de si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta el periodo de ejecución establecido en el punto 3 de la normativa.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



NIF: P1600000B

2.3.-Memoria pormenorizada de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada.

2.4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención, con independencia de si se trata de menores de edad. **No deben de haber sido presentados en la justificación de la convocatoria del año anterior.**

Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

C.- Plazo de justificación y lugar de presentación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 30 de septiembre de 2021.

Las justificaciones se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Subsanación Requerimientos y Justificación Subvenciones Deportivas".

También se podrá presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP, y de manera presencial en el Registro General de la Excm. Diputación, sito en la calle Aguirre, 1, de Cuenca, en soporte papel para su digitalización.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19.- PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



NIF: P1600000B

privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
SANTIAGO JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ
24/03/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 755155C

la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

2.- Vistos la autorización previa del gasto emitida por la Unidad Presupuestaria, el Informe jurídico de Secretaría y el Informe favorable de Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTISTAS DESTACADOS 2021 tal y como han sido elaboradas y constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a los Deportistas Destacados 2021.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de la citada Convocatoria junto a sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO: Autorizar el gasto por importe de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 308.341.4800004 del vigente Presupuesto.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA LUZ GARCIA MARTINEZ
24/03/2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA L4RL 4VPL 9YNK AW3L

Decreto Nº 1231 de 24/03/2021 "DECRETO APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTISTAS DESTACADOS 2021" - SEGRA 451744

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 11